

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES I

Caracas, jueves 6 de noviembre de 2025

Número 43.250

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5. 178, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S. y la Empresa del CENTRO DATOS NOVIN MDC, C.A., bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará VENEZOLANA DE FIBRA C.A (VENEFIBRA, C.A), con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por Órgano de EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se ordena publicar el texto "Acuerdo Relativo a la Exención de Visado para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Níger".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Steven Ramírez Mulato, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Steven Ramírez Mulato, como Director Estatal de Salud (E) del estado Miranda, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josmarbi Isabel Manaure Martínez, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Delta Amacuro, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Delta Amacuro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josmarbi Isabel Manaure Martínez, como Directora Estatal de Salud (E) del estado Delta Amacuro, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Montilla Villegas, como Director General de Patrimonio Forestal, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Willmari Raymar Barazarte Arteaga, en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral y Ejecución de la Sentencia, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Gabriela Osto Ascanio, como Subdirectora en la Dirección de Delitos Menos Graves, adscrito a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Desiré del Valle Curiel Narváez, en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Francisco.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yankleidys Anyelin López González, en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Felipe.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Glewill Alexander Barrios Miranda, en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Andrea Magaly Echenique Franco, al Servicio de Abordaje Integral a Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrito a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Reynaldo José Sanz Quintero, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana María Laura Vargas Bolívar, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Fisher Johander Mota Utrera, en la Fiscalía Trigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Ámbar Alejandra Contreras Puentes, en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.178

06 de noviembre de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 103, 104, 105, 108 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano impulsar políticas de desarrollo de las Telecomunicaciones dentro de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa aplicable,

CONSIDERANDO

Que es tarea fundamental del Estado venezolano promover la rentabilidad en el desarrollo de proyectos, los cuales generen recursos que aporten y contribuyan a fortalecer las políticas sociales impulsadas por el Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a promover y estimular la consolidación de un Sector de las Telecomunicaciones, dentro y fuera del país, a través de las diferentes formas de producción y explotación más convenientes a los intereses nacionales, el desarrollo social y el mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el Estado venezolano el logro de la protección de la población, en aras de generar cadenas de valor, economía de escala; así como, la infraestructura y servicios que generen recursos económicos para el desarrollo del país potencia,

CONSIDERANDO

Que es propósito del Estado insertar a la Nación dentro del concepto de sociedad del conocimiento y de los procesos de interrelación, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de estos procesos, la infraestructura de las telecomunicaciones, representan en la actualidad y en los años por venir, un medio de accesibilidad educativa, física, cultural y económica para las actividades comunicacionales,

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la **EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.** y la Empresa del **CENTRO DATOS NOVIN MDC, C.A.** bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará **VENEZOLANA DE FIBRA C.A (VENEFIBRA, C.A.)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por Órgano de **EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.**

Artículo 2°. La Empresa Mixta **VENEZOLANA DE FIBRA C.A (VENEFIBRA, C.A.)**, tendrá por objeto el desarrollo, diseño, construcción, distribución y comercialización de cables de fibra óptica y sus accesorios, así como de equipos e insumos necesarios para la instalación, operación y el mantenimiento de redes de telecomunicaciones con fibra óptica, pudiendo ensamblar, producir, explotar y fabricar toda clase de equipamiento, componentes y elementos necesarios y/o vinculados directa o indirectamente con dichas redes o cualquier otra, así como ofrecer asesoría en proyectos y servicios que involucren el uso de la tecnología de fibra óptica y demás redes de telecomunicaciones existentes

y futuras, con la finalidad de satisfacer la demanda nacional e internacional. En cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades necesarias y pertinentes, que garanticen el mejoramiento de las redes, la transmisión de datos de Internet, incrementen el ancho de banda y aumenten la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones nacional e internacional, al igual que la importación y exportación de los insumos, equipos, productos fabricados y relacionados con el objeto de la empresa. En general, la Empresa podrá realizar todos los actos de comercio y de inversión que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, siendo lo anterior de carácter enunciativo, no taxativo y, en consecuencia, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio para llevar a cabo su objeto social, dentro de las limitaciones que establezca la Ley.

Artículo 3°. El Capital Social de la Empresa Mixta **VENEZOLANA DE FIBRA C.A (VENEFIBRA, C.A.)**, será dividido de la siguiente manera: **EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.**, tendrá una participación del **CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%)**; y la empresa **CENTRO DATOS NOVIN MDC, C.A.** tendrá una participación del **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)**.

Artículo 4°. La dirección y administración de la Empresa Mixta será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por Órgano de **EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.**, realizará los trámites para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, previa revisión de la Procuraduría General de la República; y velará que se publique en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por Órgano de **EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S.**, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)
ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)
COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional (E)
(L.S.)
ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)
SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)
FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)
GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 209

Caracas, 06 NOV 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.230 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y de conformidad con el artículo 7 numeral 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

POR CUANTO

En fecha 02 de octubre de 2025, en la ciudad de Caracas, se suscribió el "ACUERDO RELATIVO A LA EXENCIÓN DE VISADO PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NÍGER".

POR CUANTO

Se trata de ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales de la República de conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo Único: Se ordena publicar el texto "ACUERDO RELATIVO A LA EXENCIÓN DE VISADO PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NÍGER".

Comuníquese y publíquese;



YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 6.830

Extraordinario de la misma fecha

ACUERDO RELATIVO A LA EXENCIÓN DE VISADO PARA LOS TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NÍGER

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por una parte, y el Gobierno de la República de Níger por la otra; en adelante denominados conjuntamente "las Partes" e individualmente "la Parte".

Considerando las relaciones de amistad y cooperación entre ambos países.

Deseosos de fortalecer y consolidar los vínculos existentes entre sus pueblos.

Animados por la voluntad de facilitar el acceso al territorio de uno u otro Estado a sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1 Objeto

Los nacionales de cada una de las Partes, titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos, estarán exentos de visado de entrada al territorio de la otra Parte por un período máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de la primera entrada.

La entrada o salida del territorio de uno u otro Estado se efectuará por los puestos fronterizos oficiales.

Artículo 2 Validez del Pasaporte

Los nacionales de una Parte que deseen ingresar al territorio de la otra Parte deberán estar provistos de pasaportes diplomáticos y de servicio con una validez mínima de seis (6) meses.

Artículo 3
Medidas adoptadas por las Partes

Cada Parte se reserva el derecho de impedir la entrada en su territorio de un nacional de la otra Parte por razones de orden público, protección de la salud pública, moralidad o seguridad pública.

Asimismo, podrá suspender la ejecución del presente Acuerdo por las razones antes mencionadas.

Artículo 4
Intercambio de ejemplares de Pasaportes

Las Partes procederán, por vía diplomática, al intercambio de ejemplares de sus pasaportes diplomáticos y de servicio vigentes, así como de la información correspondiente, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 5
Solución de Controversias

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta de manera amistosa mediante consultas o negociaciones por vía diplomática.

Artículo 6
Respeto de las Leyes y Reglamentos de las Partes

La aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se realizará conforme a las leyes y reglamentos vigentes en cada una de las Partes.

Artículo 7
Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidas las formalidades legales internas requeridas en cada una de las Partes, las cuales se informarán mutuamente por vía diplomática.

Artículo 8
Enmiendas

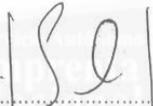
El presente Acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante vía diplomática. Las enmiendas entrarán en vigor conforme al artículo 7 del presente Acuerdo.

Artículo 9
Denuncia

Cada Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita por vía diplomática, con una notificación de un (1) mes.

Hecho en Caracas el 2 de octubre de 2025, en dos (2) ejemplares originales en idiomas castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Bolivariana de Venezuela



YVAN EDUARDO GIL PINTO
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela

Por la República de Niger



BAKARY YAOU SANGARE
Ministro de Asuntos Exteriores Cooperación y de los Nigerinos en el Exterior

ACCORD RELATIF A L'EXEMPTION DE VISA POUR LES DETENEURS DE PASSEPORTS DIPLOMATIQUE ET DE SERVICE ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA ET LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE DU NIGER

Le Gouvernement de la République Bolivarienne du Venezuela, d'une part; et le Gouvernement de la République du Niger, d'autre part; ci-après dénommés conjointement "les Parties" et individuellement "la Partie":

CONSIDERANT les relations d'amitié et de coopération entre les deux pays.

DESIRIEUX de renforcer et de consolider les liens qui existent entre les deux peuples.

ANIMÉS par la volonté de faciliter l'accès sur le territoire de l'un ou de l'autre Etat à leurs ressortissants détenteurs de passeport diplomatique et de service.

Sont convenus de ce qui suit:

Article 1
Objet

Les ressortissants de chacune des Parties, détenteurs de passeports diplomatiques et de service en cours de validité, sont exemptés de visas d'entrée dans le territoire de l'autre Partie, pour une durée de séjour maximum de trois (3) mois à compter de la date de la première entrée.

L'entrée ou la sortie du territoire de l'un ou de l'autre Etat s'effectue par les postes frontaliers officiels.

Article 2
Validité du passeport

Les ressortissants de l'une des Parties désirant entrer dans le territoire de l'autre Partie doivent être munis de passeports diplomatiques et de service ayant une durée de validité d'au moins six (06) mois.

Article 3
Mesures prises par les Parties

Chaque Partie se réserve le droit d'empêcher l'entrée sur son territoire, d'un ressortissant de l'autre Partie, pour des raisons de maintien de l'ordre public, de protection de la santé publique, de moralité et de sécurité publique.

Elle pourra également suspendre l'exécution du présent Accord pour les raisons susmentionnées.

Article 4
Echange des spécimens de passeports

Les deux Parties procèdent par voie diplomatique, à l'échange des spécimens de leurs passeports diplomatiques et de service en cours de validité, ainsi que des informations les concernant avant l'entrée en vigueur du présent Accord.

Article 5
Règlement des différends

Tout différend né de l'interprétation ou de l'application du présent Accord sera réglé à l'amiable à travers des consultations ou des négociations par voie diplomatique.

Article 6
Respect des lois et règlements des Parties

La mise en œuvre des dispositions du présent Accord se fera conformément aux lois et règlements en vigueur dans chacune des Parties.

Article 7
Entrée en vigueur

Le présent accord entrera en vigueur après l'accomplissement des procédures légales internes requises dans chacune des Parties, qui s'informeront de ces procédures par voie diplomatique.

Article 8
Amendements

Le présent Accord peut être amende à tout moment, d'un commun accord entre les Parties, par voie diplomatique. Les amendements entrent en vigueur conformément à l'article 7 ci-dessus.

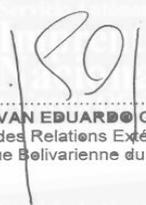
Article 9
Dénonciation

Chacune des Parties pourra dénoncer le présent Accord par notification écrite par voie diplomatique, avec un préavis d'un (1) mois.

Fait à Caracas le 2 octobre 2025 en deux (2) exemplaires originaux en langues espagnole et française, les (2) textes faisant également foi.

Pour le Gouvernement de la République
Bolivarienne du Venezuela

Pour le Gouvernement de la République
du Niger


SEM. YVAN EDUARDO GIL PINTO
Ministre des Relations Extérieures de la
République Bolivarienne du Venezuela


SEM. BAKARY YAOU SANGARE
Ministre des Affaires étrangères, de la
Coopération et des Nigériens à l'Extérieur

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 848
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **ERICK STEVEN RAMÍREZ MULATO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.040.814**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO MIRANDA**, (Código: **400.015**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 15 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2°. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3°. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 849
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 numeral 7 y 40 del Decreto 1.887, a través del cual dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **ERICK STEVEN RAMÍREZ MULATO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.040.814**, como **DIRECTOR ESTADAL (E) DE SALUD DEL ESTADO MIRANDA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2°. EL prenombrado ciudadano de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 850
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar a la ciudadana **JOSMARBI ISABEL MANAURE MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.858.295**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO DELTA AMACURO**, (Código: **400.009**), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Delta Amacuro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

ARTÍCULO 2º. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3º. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 851
CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 numeral 4 y 40 del Decreto 1.887, a través del cual dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **JOSMARBI ISABEL MANAURE MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.858.295**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DE SALUD DEL ESTADO DELTA AMACURO**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2º. La prenombrada ciudadana de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 3º. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 100

Caracas, 30 de octubre de 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO MONTILLA VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.395.283**, como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1706

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **WILLMARI RAYMAR BARAZARTE ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N.º V-21.369.870, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia, con sede en Los Teques.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de octubre de 2025
Años 215°, 166 y 26°
RESOLUCIÓN N° 1750

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ANA GABRIELA OSTO ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° V-21.292.579, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE DELITOS MENOS GRAVES**, adscrito a la Dirección General Contra Delitos Comunes, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto IV en la Dirección Contra La Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de octubre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 1757

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DESIRE DEL VALLE CURIEL NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-21.210.556, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Francisco. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de octubre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 1758

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YANKLEIDYS ANYELIN LÓPEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.928.005, en la **FISCALÍA DECIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Felipe.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de octubre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 1760

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GLEWILL ALEXANDER BARRIOS MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.209.684, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de octubre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
 RESOLUCIÓN N° 1762

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANDREA MAGALY ECHENIQUE FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.º V-26.029.786 al **SERVICIO DE ABORDAJE INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, adscrito a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1763

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

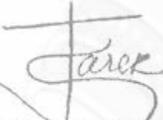
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **REYNALDO JOSÉ SANZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-27.064.103, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1764

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

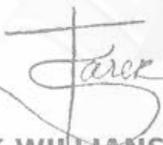
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA LAURA VARGAS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-26.802.739, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1765

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FISHER JOHANDER MOTA UTRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-25.417.573, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2025
Años 216°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1770

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana **ÁMBAR ALEJANDRA CONTRERAS PUENTES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.865.214, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa





Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES I

Número 43.250

Caracas, jueves 6 de noviembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.